

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TELEGRAMAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 26 de Julio de 1884.—Ninguna alteración en la salud pública en España.—Esta Dirección general se ha visto hoy sorprendida con la noticia oficial de que el Gobierno portugués había declarado inficionado de cólera morbo el puerto de Huelva, y sospechosos los de Cadiz y Ayamonte. No existe fundamento alguno para esta grave determinación del Gobierno de la nación vecina. Hace cuatro días llegó á Huelva un vapor inglés, y un marinero de su tripulación se sintió enfermo de cólico. En atención á las circunstancias, y como medida de extrema precaución, el barco fué enviado al lazareto de San Simón en Vigo, recomendando la mayor vigilancia y el más absoluto aislamiento de la nave. Llegó ésta al lazareto, y según telegrama recibido en esta Dirección, todos los tripulantes se hallan en perfecto estado de salud, y entre ellos el marinero que sufrió el cólico enteramente restablecido. No hay, pues, motivo alguno de alarma por la resolución del Gobierno portugués, que ya sabrá por nuestro representante cerca de S. M. F. que la salud pública en España es satisfactoria. Las noticias recibidas hoy de Francia son las siguientes:

En Marsella 58 defunciones del cólera desde las

ocho de la noche de ayer á igual hora de hoy; en Arlés 15 defunciones en el mismo tiempo y en Tolón 9.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 27 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 27 de Julio de 1884.—No hay novedad en la salud pública en España.—Las noticias recibidas de Francia son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer á igual hora de hoy, han ocurrido 36 defunciones del cólera.—En Tolón en el mismo espacio de tiempo 8, y 12 en Arlés.—En Cete la salud es buena.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 28 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Mo-

narquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 27 Julio 1884).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SANIDAD.—Circular.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarra-gona, con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«Como todo lo que se relaciona con la salud pública es objeto de preferente atención, y consta en este Gobierno que los pueblos de esa provincia, Lérida y Huesca, situados en la ribera del Ebro, tienen la perniciosa costumbre de arrojar á dicho río los animales muertos que, viniendo á parar en las presas construidas junto á algunos pueblos de esta provincia, constituyen para los mismos verdaderos focos de infección, á causa de los miasmas que desprenden, llamo la atención de V. S. sobre el particular y le ruego contribuya con las medidas que estime convenientes á remediar el mal que se me denuncia.»

Lo que he creído conveniente publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, situados en la ribera del Ebro, á quienes encargo la más exquisita vigilancia para impedir se repitan actos como el que motiva la presente, con inminente peligro de la salud pública.

Zaragoza 28 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Anulado por este Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, el remate de la subasta celebrada el día 7 del corriente mes para contratar las obras de terminación del pretil del río Ebro, frente al Templo de Nuestra Señora del Pilar, por no haberse obtenido los beneficios que eran de esperar, dicha Corporación acordó á la vez que el expresado servicio se subaste de nuevo, y á este efecto se ha dispuesto que el acto indico tenga lugar en la Casa Consistorial el día 6 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delogue, y con sujeción á las mismas condiciones que rigieron en la subasta anulada y con-

forme á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de 14.986 pesetas, 45 céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicho tipo, y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana se fija el tanto de 10 pesetas por cada una.

Durante el tiempo marcado en el pliego de condiciones, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Caja de fondos municipales, importante la suma de 749 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante, dentro de los cinco primeros días contados desde la fecha en que se comuniqué oficialmente la aprobación de la subasta, deberá ingresar en la Depositaria municipal la cantidad necesaria hasta completar 1.498 pesetas como fianza definitiva.

Las proposiciones que hagan los licitadores serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á construir las obras necesarias para la terminación del trozo de muro del pretil del río Ebro, frente al Templo del Pilar, bajo las condiciones que rigen en esta subasta, por el precio de..... pesetas..... céntimos.»

Los gastos de toda clase que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 21 de Julio de 1884.—El Presidente, L. Gállego.—De acuerdo de su S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCION SEXTA.

El partido de Médico-Cirujano titular de este pueblo, de Cinco Olivas, se hallará vacante desde San Miguel de 29 de Setiembre próximo en adelante, por caducar el contrato habido con el que lo desempeña; su dotación consiste en 250 pesetas, por la asistencia de las personas de Beneficencia, siendo cuenta del Profesor el contratar con los vecinos no pobres.

Hasta el 20 de Agosto se admitirán solicitudes: los aspirantes acompañarán copia debidamente autorizada de sus títulos que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, y relación documentada del tiempo y servicios en su facultad.

Cinco Olivas 25 de Julio de 1884.—El Alcalde, Joaquín Fando.—Por su mandato, Clemente Lázaro, Secretario.

El partido de Médico-Cirujano de este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo en adelante: su dotación consiste en 750 pesetas por la titular de Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal, y 1.250 pesetas que ascenderán además las iguales con los vecinos.

También se halla vacante el partido de Veterinario del mismo pueblo desde el expresado día 29 de Setiembre del año actual, con la dotación de 75 pe-

setas por la inspección de carnes y más de 1.000 pesetas que producirán las igualas con los vecinos que tienen caballerías.

Las solicitudes para ambos partidos se dirigirán á esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tosos 26 de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan Serano.

El partido de Médico-Cirujano de esta villa se hallará vacante desde el día 29 de Setiembre próximo en adelante, cuya dotación consiste en 2 000 pesetas en cada un año en la siguiente forma: 750 por trimestres vencidos y del presupuesto municipal por la titular de Beneficencia, y 1.250 al terminar el año, satisfechas por una Junta de contribuyentes que garantizan el pago.

Los Profesores que deseen solicitarla lo verificarán á esta Alcaldía hasta el día 8 de Setiembre, en que se ha de proveer, presentando al efecto copias de sus títulos profesionales y relación de sus servicios.

Aguilón 26 de Julio de 1884.—El Alcalde, Mariano Bernad.

El partido de Veterinario de esta villa se hallará vacante desde el día 29 de Setiembre próximo en adelante, que termina la contrata con el Profesor que hoy lo desempeña, cuya dotación consiste en 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la inspección de carnes, y 1.000 pesetas al año, satisfechas por una Junta de labradores á su terminación.

Los que deseen obtenerlo podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, que lo es también de dicha Junta, hasta el día 8 de Setiembre, en que se ha de proveer.

Aguilón 26 de Julio de 1884.—El Alcalde, Mariano Bernad.

La plaza de Alguacil y Voz pública de este Ayuntamiento se halla vacante, con la asignación de 263.75 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán solicitar en término de ocho días, durante los cuales se proveerá, y se advierte que tendrán preferencia los que hayan servido en el Ejército que sepan leer y escribir.

Calcena 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, Esteban Monreal.

El reparto de la contribución territorial y el padrón del impuesto equivalente al suprimido sobre consumos y fabricación de sal, de esta villa, para el año económico de 1884 á 85, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el primero y 10 el segundo de ocho y media á doce de la mañana.

Oseja 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, por su orden, Rufino Lozano, Secretario interino.

El reparto de consumos de este pueblo, para el año económico de 1884 á 85, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término

de ocho días y desde las ocho y media hasta las doce de la mañana.

Oseja 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, P. S. O., Rufino Lozano, Secretario interino.

El reparto de consumos y cereales de este pueblo, formado por la Junta repartidora para el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos comprendidos en el mismo.

Mozota 23 de Julio de 1884.—El Alcalde, Mariano Martín.—El Secretario, Rafael Ferrer.

El reparto de la contribución de consumos de esta villa, formado por la Junta repartidora para el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarlo los vecinos comprendidos en el mismo.

Tiurga 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, Toribio Blasco.

En la Secretaría de esta villa estará de manifiesto el reparto del impuesto de consumos para el año económico de 1884 á 85, por espacio de ocho días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio inserto; advirtiéndose que pasado dicho tiempo no se admitirá reclamación alguna.

Urrea de Jalón 27 de Julio de 1884.—El Alcalde, Antonio Hernández.

El reparto de consumos de esta villa, correspondiente al presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha del BOLETIN en que se haya inserto el presente anuncio.

Trasmoz 26 de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan Ramirez.

El repartimiento de la contribución de consumos de esta villa, para el actual año económico de 1884 á 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que vieran convenirles.

Escatrón 26 de Julio de 1884.—El Alcalde, Luis de Olaso.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Basilio Paraiso y Lasus, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad:

Certifico: Que en este Juzgado y Escribanía de mi cargo penden autos civiles de demanda de interdicto de adquirir la posesión sobre los bienes hereditarios de D.^a Florentina María Josefa Lázaro y Cuello, instados por el Procurador D. Pedro Polo, en nombre y representación de D. Hilario Gajón y Lázaro y D. Fermín Lázaro y Valencia por sí, y de

D. Juan Buil y Gajón, como marido de D.^a Raimunda Viñas y Lázaro, hija de D.^a Juana Francisca Benocia Josefa Lázaro y Cuello, vecinos del lugar de Cadrete, en cuyos autos con fecha 9 de los corrientes se dictó el siguiente

«Auto.—Zaragoza 9 de Julio de 1884.—Resultando que por escrito de 5 del actual ha comparecido el Procurador D. Pedro Polo en nombre y representación de D. Hilario Gajón y Lázaro, D. Fermín Lázaro y Valencia por sí, y D. Juan Buil y Gajón, como marido de D. Raimunda Viñas y Lázaro, interponiendo demanda de interdicto de adquirir determinado número de bienes que al efecto y en relación separada se designaban:

Resultando que ofrecida y recibida la información que marca el art. 1.636 han depuesto tres testigos, afirmando todos ellos los extremos que abraza el interrogatorio:

Considerando que mediante ellos y los documentos presentados se ha justificado por los demandantes los requisitos que previenen los artículos 1.633 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano

Dijo: Que debía de otorgar y otorgaba, sin perjuicio de tercero, con mejor derecho la posesión que de los 31 números de bienes descritos en la Memoria presentada solicitan D. Hilario Gajón y Lázaro, don Fermín Lázaro y Valencia por sí, y D. Juan Buil y Gajón, como marido de D.^a Raimunda Viñas y Lázaro, dando para ello comisión al Alguacil mediante mandamiento para que con asistencia de Actuuario les dé la posesión que por este auto se decreta en la forma dispuesta en el art. 1.638 de la ley.—Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia ejerciente, doy fe.—Joaquín Rodrigo.—Basilio Paraiso.»

Cuya posesión les fué dada en 11 del mismo mes en el lugar de Cadrete.

Y habiéndose acordado por el Sr. Juez, con arreglo al art. 1.640 de la ley de Enjuiciamiento civil, la publicación de este auto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y periódicos de esta capital, expido el presente que firmo en Zaragoza á 26 de Julio de 1884.—P. I. de B. Paraiso, Romualdo Paraiso.

Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este mi Juzgado penden á instancia del Procurador D. Enrique Castro, en nombre de D. Sinforoso Garriga, de esta vecindad, con Mr. Antonio Parriel, de Nación francesa, vecino que fué de Zaragoza, y cuyo domicilio hoy se desconoce, sobre cobro de 8.294 pesetas, 8 céntimos, intereses legales y costas, á solicitud del primero he acordado en providencia de este día citar como se cita de remate al deudor sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.460 en relación con el 1.444 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga á la ejecución si le conviniere.

Dado en Borja á 21 de Junio de 1884.—Mariano Arrizabalaga.—Por mandado de S. S., Pascual Burillo.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en 15 de los corrientes en los autos que con arreglo á la ley de 2 de Diciembre de 1872 sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Marcelino Celestino Maymón y su esposa Doña Lorenza Esteban Blanco, se anuncia la venta en pública, doble y simultánea subasta ante este Juzgado y el de igual clase que corresponda en Zaragoza, el día 13 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, de una finca destinada á fábrica de elaborar cristal y medio cristal, con varias dependencias, sita en término de Zaragoza en el punto llamado de Almozara y su partido de Aguilones, en precio de 36.796 pesetas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 de dicho precio; que será admisible la postura que cubra las dos terceras partes del mismo; que en el caso de que haya dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que el pago del precio se hará al contado y dentro del plazo que este Juzgado señale, y que el rematante no tendrá derecho á exigir más datos ni documentos en punto á titulación de dicha finca que los que obran unidos á los autos, los cuales quedan de manifiesto en la Escribanía originaria hasta el día del remate.

Además se cita para dicha subasta á los deudores D. Marcelino Celestino Maymón y Doña Lorenza Esteban Blanco, y á los segundos acreedores hipotecarios de dicha finca D. Iñigo Figueras Maya, como Director del Banco de Crédito de Zaragoza; D. Wenceslao Villarroya y Carlié, como representante de la Sociedad mercantil *Villarroya y Castellano*, de Zaragoza; D. Juan Auger y Maurál, como representante de la Sociedad *Jiménez Hermanos*, de Logroño; D. Mariano Cerezo y D. Timoteo Tolsa, como individuos que componen la comisión de acreedores de Logroño de los Sres. Celestino y Moreno, D. Joaquín Denit y León, D. Mariano López Althoja y D. Juan Auger y Maurál, como individuos que componen la comisión liquidadora de la Sociedad económica de la fábrica de cristal de *Nuestra Señora del Pilar*, de Zaragoza, y el D. Juan Auger, como representante además de los acreedores de Barcelona; D. Mariano Cerezo por sí, como representante de la Sociedad *Rivero y Ortíñez*, de Bilbao; por su propia representación; D. Francisco Betés y Bona, D. Timoteo Mateo Tolsa, D. Juan Alfonso Pragas, D. Teodoro Prado y Sebastián, D. José Arqués y Mamer, D. Nicolás Navarro y García, D. José Francisco Arana, representado por D. Pedro Martín Arana, y por último, D. Juan Murcia y Lafuente, todos vecinos de Zaragoza.

Madrid 16 de Julio de 1884.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar.

El infrascrito Escribano, certifico: Que este edicto ha sido presentado con exhorto y correspondido al Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar y Escribanía del que autoriza, al cual se ha prestado el debido cumplimiento.

Conste lo firmo en Zaragoza á 19 de Julio de 1884.—Fernando Broquera.